

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : SUBGERENCIA DE CAMINOS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : C0040 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA / MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS

Denominación de la contratación : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO A CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX, DE PLACA: EAJ-503, REGISTRO: GRI-120, DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS.

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA Contar con unidades vehiculares (camionetas) asignados a la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, operativas y disponibles, a fin de llevar a cabo las actividades correspondientes al plan de fortalecimiento para una gestión eficiente del mantenimiento del pool de equipo mecánico, garantizando su operatividad y disponibilidad, orientado a recuperar los estándares y condiciones de transitabilidad de la red vial departamental de la región la libertad 2026 de nuestra competencia, en el ámbito geográfico de la Región La Libertad, lo que contribuirá a la conservación de las vías para el transporte público y de productos y un buen estado de transitabilidad de la vía regional.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Restablecer la operatividad, funcionalidad y condiciones de seguridad de la unidad vehicular (camioneta), mediante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo, a todo costo. Así mismo contar con esta unidad vehicular plenamente operativa y disponible para su desplazamiento a los diferentes frentes de trabajo, garantizando la continuidad de los trabajos asignados en el marco del Plan de fortalecimiento para una gestión eficiente del mantenimiento del pool de equipo mecánico, garantizando su operatividad y disponibilidad, orientado a recuperar los estándares y condiciones de transitabilidad de la red vial departamental de la región la libertad 2026
III	ALCANCE DEL SERVICIO • CAMBIO DE DOS RACK DE DIRECCIÓN DERECHA E IZQUIERDA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS TAMBORES DE FRENOS POSTERIORES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS REGULADORES COMPLETOS DE LAS ZAPATAS, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS BOMBINES DE FRENO POSTERIOR, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN TAPÓN DE PORTA ZAPATAS IZQUIERDA, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE KIT DE LOS SILENCIADORES DE LOS PAQUETES DE MUELLES POSTERIORES IZQUIERDA Y DERECHA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS CABLES CON FUNDAS DEL FRENO DE MANO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN FOCO DE LUZ DE FRENO LED LADO DERECHO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN JUEGO DE SEGUROS DE ALEACIÓN DE RUEDAS, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE 4 NEUMATICOS LT265/65R17, SERVICIO APLICACIÓN MT. • CAMBIO DE UNA BATERÍA DE 12 VOLTIOS, 15 PLACAS, MINIMO: 88AH, MINIMO CCA: 604 AMP MINIMO HCA: 971 A, TIPO LB3, LIBRE DE MANTENIMIENTO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE CUATRO BOCINAS DE TRAPECIOS SUPERIORES, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE DOS BOCINAS GRANDES DE LOS TRAPECIOS INFERIORES, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE DOS BOCINAS CHICAS DE LOS TRAPECIOS INFERIORES, SEGÚN MUESTRA • ALINEAMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE LOS AROS DE LAS 4 RUEDAS • MANTENIMIENTO Y CAMBIO DEL KIT DE ACCESORIOS Y JEBES DE LOS CALIPER IZQUIERDO Y DERECHO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENO • CAMBIO DE DOS TERMINALES DE DIRECCIÓN IZQUIERDO Y DERECHO, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE DOS BIELETAS DE BARRA ESTABILIZADORA, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE DOS JEBES DE BARRA ESTABILIZADORA, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE UN SOPORTE DE CARDÁN, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN FARO LED DE LUZ DE FRENO DEL ANTIVUELCO, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE UN JEBO SOPORTE DE UN TUBO DE ESCAPE, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE UN JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS, SEGUN MUESTRA • CAMBIO DE DOS DISCOS DE FRENO, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE DOS BOCINAS DE LOS PAQUETES DE MUELLES, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE 8 JEBES DE GRILLETE DE LOS PAQUETES DE MUELLES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE 02 RODAJES DE BOCAMASAS DE LAS RUEDAS DELANTERAS, SEGÚN MUESTRA

IV	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR 1. PERFIL DEL PROVEEDOR • Persona Natural o Jurídica. • Registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente en el Rubro de Servicios. • Contar con FICHA RUC, en estado activo y condición habido vigente, con actividad vinculante al objeto de contratación. • Contará con las herramientas, instrumentos, equipos de diagnóstico, etc. para realizar los trabajos de mantenimiento correctivo, el cual se acreditará mediante Declaración Jurada. • El proveedor deberá contar con Código de Cuenta Interbancario CCI, vinculado al RUC. • El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado. 2. INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA • Contar con taller propio o alquilado. -Contar con licencia de funcionamiento vigente. <u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato. 3. DEL PERSONAL CLAVE • El contratista deberá contar con personal técnico calificado para la ejecución del servicio, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos: <u>Requisito:</u> - un (01) técnico mecánico con Grado o título de Técnico Mecánico en Automotores Diésel. El personal clave: TÉCNICO MECÁNICO debe acreditar UN (01) AÑO en REPARACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS EN GENERAL COMO AUTOMOVILES, CAMIONETAS, O VEHICULOS EN GENERAL. <u>Acreditación:</u> - La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. - Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. - En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. - Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. -De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
V	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS. NO APLICA
VI	SEGUROS NO APLICA
VII	PRESTACIONES ACCESORIAS NO APLICA

VIII	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: • Los trabajos se realizarán en las instalaciones del proveedor o en la ubicación donde se encuentre la unidad en el ámbito de La Libertad, en coordinación con el Ingeniero Mecánico responsable del mantenimiento de Equipo Mecánico de la SGC, Región La Libertad, previa coordinación y autorización de la Subgerencia de Caminos. • El contratista comunicará a los Representantes de la Subgerencia de Caminos, Ingeniero Mecánico, o al personal designado por la Subgerencia de Caminos, con anticipación, pactando fecha de entrega entre las partes. • El Ingeniero Mecánico de la Subgerencia de Caminos, designara al personal técnico mecánico de la Subgerencia de Caminos para la verificación conforme del servicio al momento de la entrega. PLAZO: • El plazo máximo de ejecución contractual será SIETE (07) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio o desde la suscripción del Acta de Entrega - Recepción del bien entre la entidad y la contratista, previa notificación de la orden de servicio.
------	--

IX

ENTREGABLES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO A CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX, PLACA: EAJ-503, REGISTRO: GRI-120 DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS, por UNICO ENTREGABLE EN UN PLAZO DE SIETE (07) DIAS CALENDARIOS.

ITEM	DESCRIPCION	REGISTRO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO
1	CAMIONETA 4 X 4	GRI-120	TOYOTA	HILUX	EAJ-503	2023

Nro	Entregable	Contenido del Entregable
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO A CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX, PLACA: EAJ-503, REGISTRO: GRI-120 DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS, por UNICO ENTREGABLE EN UN PLAZO DE SIETE (07) DIAS CALENDARIOS.	El presente servicio se realizará en un ÚNICO ENTREGABLE y estará conformado por los siguientes documentos: 1.- Informe técnico del servicio realizado por el proveedor o contratista que ejecutó el servicio, incluyendo fotos antes y después de la reparación, el cual deberá contener la culminación de la prestación del servicio en base a lo siguiente: • CAMBIO DE DOS RACK DE DIRECCIÓN DERECHA E IZQUIERDA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS TAMBORES DE FRENOS POSTERIORES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS REGULADORES COMPLETOS DE LAS ZAPATAS, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS BOMBINES DE FRENO POSTERIOR, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN TAPÓN DE PORTA ZAPATAS IZQUIERDA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE KIT DE LOS SILENCIADORES DE LOS PAQUETES DE MUELLES POSTERIORES IZQUIERDA Y DERECHA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS CABLES CON FUNDAS DEL FRENO DE MANO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN FOCO DE LUZ DE FRENO LED

		LADO DERECHO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN JUEGO DE SEGUROS DE ALEACIÓN DE RUEDAS, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE 4 NEUMATICOS LT265/65R17, SERVICIO APLICACIÓN MT. • CAMBIO DE UNA BATERÍA DE 12 VOLTIOS, 15 PLACAS, MINIMO: 88AH, MINIMO CCA: 604 AMP MINIMO HCA: 971 A, TIPO LB3, LIBRE DE MANTENIMIENTO, SEGÚN MUESTRA • CAMBIO DE CUATRO BOCINAS DE TRAPÉCIOS SUPERIORES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS BOCINAS GRANDES DE LOS TRAPÉCIOS INFERIORES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS BOCINAS CHICAS DE LOS TRAPÉCIOS INFERIORES, SEGÚN MUESTRA. • ALINEAMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE LOS AROS DE LAS 4 RUEDAS. • MANTENIMIENTO Y CAMBIO DEL KIT DE ACCESORIOS Y JEBES DE LOS CALIPER IZQUIERDO Y DERECHO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENO. • CAMBIO DE DOS TERMINALES DE DIRECCIÓN IZQUIERDO Y DERECHO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS BIELETAS DE BARRA ESTABILIZADORA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS JEBES DE BARRA ESTABILIZADORA, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN SOPORTE DE CARDÁN, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN FARO LED DE LUZ DE FRENO DEL ANTIVUELCO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN JEBE SOPORTE DE UN TUBO DE ESCAPE, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE UN JUEGO
--	--	--

	DE PASTILLAS DE FRENOS, SEGUN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS DISCOS DE FRENO, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE DOS BOCINAS DE LOS PAQUETES DE MUELLES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE 8 JEBES DE GRILLETE DE LOS PAQUETES DE MUELLES, SEGÚN MUESTRA. • CAMBIO DE 02 RODAJES DE BOCAMASAS DE LAS RUEDAS DELANTERAS, SEGÚN MUESTRA. 2. Acta de conformidad técnica del servicio realizado, suscrita por el representante del proveedor o contratista y los representantes de la Subgerencia de Caminos.
X	CONFORMIDAD Conformidad será otorgada por La Sub Gerencia de Caminos de acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del numeral 25.1 del artículo 25 de la LGCP), respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069. La conformidad de la prestación del servicio se emitirá de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación Publica N° 32069 aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, tal como lo establece el numeral 144.3 donde indica que La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación es de dos (02) hábiles computable desde el momento que se notifica la observacion. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

XI	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en UNICO PAGO, conforme a lo establecido en el numeral 10 del presente requerimiento; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Para efecto de los pagos de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: • Copia de la Orden de Servicio. • Acta de Conformidad de Servicios suscrita por el personal de la Subgerencia de Caminos. • Informe de conformidad por el personal técnico asignado por la Subgerencia de Caminos. • Informe de Culminación de la prestación de servicios del contratista. • Comprobante de Pago autorizado por SUNAT. • Panel fotográfico, debidamente referenciada, del estado de la unidad vehicular antes y después de realizado el servicio requerido. Dicha documentación será dirigida al área usuaria en medio digital (PDF y editables), y firmado por el proveedor, mediante la mesa de partes virtual (http://grtclalibertad.gob.pe/mpv/login) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional La Libertad, situado en Av. Moche N°452.
XII	CONFIDENCIALIDAD El contratista se compromete a no revelar, comentar suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente del LA ENTIDAD o que hubiese generado como parte del servicio. Esta obligación de confidencialidad se mantiene vigente durante un (01) año después de culminado el contrato. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado una infracción grave a las obligaciones contractuales. En tal supuesto, LA ENTIDAD procederá a la resolución de la Orden de Servicio conforme al procedimiento de resolución de Órdenes de Servicio establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley N° 32069 (D.S. N° 009-2025-EF), quedando habilitada para iniciar las acciones legales por daños y perjuicios y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente.
XIII	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR De conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 32069 en concordancia con el artículo 146 de su Reglamento, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio por un plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de la conformidad otorgada por la Entidad. Esta responsabilidad es de naturaleza post-contractual; por lo tanto, la recepción y conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios no detectables al momento de la conformidad, quedando el contratista obligado a subsanar las deficiencias o asumir los costos de reparación que correspondan. De igual manera, constituye responsabilidad esencial del proveedor, cuyo incumplimiento será causal directa e inmediata de resolución del contrato, cuando se presente a laborar con signos de ebriedad, bajo la influencia de estupefacientes, o ejerza agresión física y/o psicológica al personal de la Entidad.
XIV	RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES NO APLICA
XV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS NO APLICA
XVI	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO NO APLICA

XVII	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = <u>$0.10 \times monto$</u> $F \times \text{plazo en días}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F= 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XVIII	OTRO TIPO DE PENALIDADES NO APLICA
XIX	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. a) Por la acumulación del monto máximo de penalidades, resultante de la suma de la penalidad por mora y de otras penalidades, equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de corresponder, del ítem respectivo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley.
XX	SANCIONES NO APLICA

XXI	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN A la suscripción de este contrato, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio
XXII	APLICACIÓN SUPLETORIA NO APLICA
XXIII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO APLICA
XXIV	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación.
XXV	OTROS NO APLICA

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaia